

NOTA INTERNA

| | | | |
|---------------|--|-------------------|----|
| FECHA: | 08/05/2015 | REFERENCIA | FS |
| DE: | COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS | | |
| PARA: | <ul style="list-style-type: none">- SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS DE ÁREAS DE GOBIERNO- GERENTES DE DISTRITOS- GERENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | |

ASUNTO: Día adicional semana San Isidro.

Por Decreto de 6 de mayo de 2015 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública se ha establecido que durante la semana de San Isidro de 2015 la jornada finalizará para el personal con jornada ordinaria general –salvo si las necesidades del servicio determinadas por las Secretarías Generales Técnicas, Distritos y Gerentes de Organismos Autónomos, hagan precisa otra distinta- a las 14 horas.

En lo que se refiere al personal afectado por horarios especiales, el mencionado Decreto efectúa la siguiente previsión: *“...mantendrán su horario habitual, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan establecerse por las Secretarías Generales Técnicas, los Gerentes de los Distritos y los Gerentes de los Organismos Autónomos”*.

De conformidad con tales previsiones y en cumplimiento de la competencia atribuida por el artículo 18.k) del Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, procede coordinar la gestión de personal y facilitar la unificación de criterios en los términos siguientes:

1. **El personal con jornada ordinaria y con horario especial que, por razón de organización del servicio, no pueda disfrutar del adelanto** en la hora de salida en la semana de la festividad de San Isidro, será compensado con **un día de libranza**.

Este día de compensación se podrá disfrutar a lo largo del año natural, en función de las necesidades del servicio, sin que su disfrute comporte, en ningún caso, necesidades adicionales de plantilla (sustituciones con plantilla adicional).

2. **La misma previsión resultará aplicable al personal con jornada ordinaria general del turno de tarde –y, en su caso, de noche¹– así como al personal con jornada ordinaria general que, por razones de servicio², no disfrute en la semana de San Isidro de la reducción horaria.**

1 Así, personal del Centro de Acogida San Isidro.

2 Así, personal de instalaciones o centros de atención al público o a usuarios, en los casos en que no resulte posible conciliar los horarios de apertura y cierre de los mismos con el adelanto en la hora de salida en la semana de la festividad de San Isidro.